



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00083-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Téngase por contestada dentro del término legal la demanda de Pertenencia de la referencia, por parte del curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS y de la demandada MARIA DE JESUS LIZARAZO DUEÑEZ quien propuso, excepciones de mérito, pronunciándose al respecto la parte demandante .

De otra parte se dispone reconocer personería al doctor ORLANDO FORERO BUSTOS y al doctor JOSE ANGEL RODRIGUEZ como apoderados judiciales de la demandada MARIA DE JESUS LIZARAZO DUEÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiéndoles que conforme al artículo 75 inciso tercero Código General del Proceso (CGP), **no podrán actuar simultáneamente.**

Se entiende revocado el poder de la doctora EVELYN YOHANA GARCIA VALDERRAMA.

De otra parte, de conformidad con el artículo 375 del CGP, se dispone fijar el día **martes 24 de noviembre de 2020 a la hora de las 9:00 de la mañana** para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio ubicado en la calle 4 No. 1-65 Barrio EL Cristo de Chinácota, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla ordenada, a la cual comparecerá el **perito LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL** quien rindió la experticia allegada por la parte demandante, el **cual será asomado por la parte interesada.**

Comuníquesele por **secretaría** la fecha de la referida diligencia al curador ad litem.

Así mismo, en la referida inspección **se decretaran** y si es posible se practicarán **las pruebas** solicitadas o las que de oficio se dispongan.

**Conforme al artículo 78 numeral 11 CGP es deber de los apoderados judiciales, comunicarlo a sus representados** sobre la diligencia aquí ordenada y su comparecencia, así como la del perito.

Tal y como lo solicita la Agencia Nacional de Tierra tratándose de bienes inmuebles urbanos en oficio visto a folios 188, líbrese oficio a la Alcaldía Municipal de esta localidad en cumplimiento al artículo 375 numeral 6 inciso segundo del CGP.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez